



EXTRACTO de las ayudas de producción integrada según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018.

(2017050022)

BDNS(Identif.): 330909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas de producción integrada correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda de Producción Integrada de los cultivos:

- Arroz.
- Frutales de pepita.
- Frutales de hueso.
- Olivar.
- Tomate.

Segundo. Objeto.

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la



producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Este modelo de ayuda impedirá el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a la misma así como, en consecuencia, el abandono de determinadas zonas rurales.

Tercero. Beneficiarios.

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

Quinto. Requisitos de admisibilidad.

Los establecidos en el artículo 16 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

Sexto. Compromisos generales, a mantener durante el período de duración de la ayuda.

Los establecidos en el artículo 17 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre,

Séptimo. Cuantía.

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, al proyecto 2015.12.004.0009.00 corresponde un importe total 64.500.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2019: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2020: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2021: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2022: 12.900.000 euros.



DOE

NÚMERO 22

Miércoles, 1 de febrero de 2017

2593

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •